

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5941
RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEYES

LEY N° 3895

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

18 DE OCTUBRE DÍA DEL CANTOR RURAL, EN HOMENAJE A JERÓNIMO “MITO” HERRERA

Artículo 1.- DECLÁRASE el día 18 de octubre de cada año como “Día del Cantor Rural”, en homenaje a Jerónimo “Mito” **HERRERA**, quien supo, como nadie, honrar, dignificar y reflejar al habitante de la zona rural y su entorno.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE a la Secretaría de Estado de Cultura como la autoridad de aplicación de la presente, quien dentro de su ámbito de competencia deberá fijar y organizar, en la fecha establecida en el artículo 1, actividades conmemorativas y de difusión de la música del cantautor Jerónimo “Mito” **HERRERA**. La fecha mencionada en el artículo 1 quedará incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Provincia.-

Artículo 3.- INVÍTASE a los Honorables Concejos Deliberantes a adherir a la presente.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1187

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se DECLARA el día 18 de octubre de cada año como “Día del Cantor Rural”, en homenaje a Jerónimo “Mito” **HERRERA**, quien supo, como nadie, honrar, dignificar y reflejar al habitante de la zona rural y su entorno;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 86/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 984/24, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3895 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024, mediante la cual se DECLARA el día 18 de octubre de cada año como “Día del Cantor Rural”, en homenaje a Jerónimo “Mito” **HERRERA**, quien supo, como nadie, honrar, dignificar y reflejar al habitante de la zona rural y su entorno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sr. Pedro Hernán Luxen



LEY N° 3896

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

ADHERIR A LA LEY NACIONAL 25.404

Artículo 1.- ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 25.404, que establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, garantiza a toda persona que la padece, el pleno ejercicio de sus derechos, proscribiendo todo acto que lo discrimine y dispone especiales medidas de protección que requiere su condición.-

Artículo 2.- Desempeño y aptitud laboral. La epilepsia no será considerada un impedimento para la postulación, ingreso y desempeño laboral. A dichos efectos, el médico tratante extenderá a requerimiento del paciente, una certificación de su aptitud laboral, en donde dejará constancia si fuera necesaria, las limitaciones y recomendaciones del caso.-

Artículo 3.- Educación. Todo paciente con la condición de epilepsia tiene derecho a acceder a la educación en sus distintos niveles, sin limitación alguna.-

Artículo 4.- Creación del Programa Provincial. CRÉASE el Programa Provincial de Detección, Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de las personas que padecen epilepsia, que formará parte de la estructura de Programas Provinciales existentes en la órbita del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 5.- Objetivos generales. Son objetivos generales del Programa, mejorar la salud y calidad de vida de las personas con la condición de epilepsia, a través de la elaboración de políticas públicas de salud preventivas y de control que eviten o disminuyan las complicaciones generadas por esta patología.-

Artículo 6°.- Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del Programa:

- a) entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos sociales, médicos y laborales;
- b) promover el acceso a un trabajo digno, acorde con el estado de salud y capacidad de los pacientes con epilepsia;
- c) elaborar las normas que desde el ámbito de su competencia permitan el mejor cumplimiento;
- d) realizar estudios estadísticos que abarquen todo el territorio de la provincia de Santa Cruz;
- e) realizar el entrecruzamiento de datos con los Programas respectivos a nivel nacional, provincial y municipal si los hubiere;
- f) llevar adelante campañas educativas tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad, a alertar sobre la necesidad de tratamiento oportuno y a erradicar la discriminación de las personas que la padecen;
- g) organizar cursos de capacitación para la atención inmediata de la crisis epiléptica dirigidos al personal que desempeña funciones en el estado en sus tres (3) estamentos y también a toda la comunidad en su conjunto;
- h) asegurar a los pacientes sin cobertura médico asistencial y sin ingresos probados, la realización de los estudios necesarios para el diagnóstico y seguimiento de la enfermedad; como así también la provisión gratuita de la medicación requerida; según lo establezcan las normas técnicas aprobadas por la autoridad competente en el marco de la presente ley;
- i) promover los cambios necesarios dentro de la estructura y procedimiento del sistema de atención primaria, que garanticen la eficacia en el diagnóstico precoz de la epilepsia.-

Artículo 7.- Creación de registro único. CRÉASE en el ámbito de la provincia de Santa Cruz el Registro Único de pacientes epilépticos que dependerá de la autoridad de aplicación y tendrá como fin establecer aquellos datos epidemiológicos relevantes que promuevan y permitan la investigación científica de la enfermedad, con objeto de mejorar la prevención, especificar el diagnóstico y tratamiento a nivel provincial.-

Artículo 8.- Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud y Ambiente, el cual deberá:

- a) incorporar el Programa creado en el artículo 4 en la órbita de su organismo en el área que resulte pertinente, presupuestar los gastos que demande su implementación y propiciar las modificaciones presupuestarias correspondientes;
- b) afectar al personal bajo su dependencia para atender las funciones emergentes de la presente ley;
- c) realizar convenios de colaboración, para la formulación, financiación y desarrollo de programas comunes, con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, y con otros estados provinciales, a los efectos del mejor cumplimiento de la legislación nacional y provincial.-

Artículo 9.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las modificaciones presupuestarias respecto a las erogaciones que demande la presente ley.-

Artículo 10.- DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

Artículo 12.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1188

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, la provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 25.404, que establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, garantiza a toda persona que la padece, el pleno ejercicio de sus derechos, proscribire todo acto que lo discrimine y dispone especiales medidas de protección que requiere su condición;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 87/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLYT-GOB-N° 1005/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3896 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024, mediante la cual la provincia de Santa Cruz se ADHIERE a la Ley Nacional N° 25.404, que establece medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, garantiza a toda persona que la padece, el pleno ejercicio de sus derechos, proscribire todo acto que lo discrimine y dispone especiales medidas de protección que requiere su condición, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dra. Analía Ruth Costantini

LEY N° 3897

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

L E Y

MODIFICACIÓN LEY 3141 – DE REGISTRO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, MINERA, PESQUERA Y TODAS OTRAS ACTIVIDADES LABORALES

Artículo 1.- MODIFÍCASE el artículo 3° de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Las empresas operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, exploración y explotación minera y pesquera, actividad acuícola, agroindustria, infraestructura, forestal, energía y tecnología, asentadas en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, darán preferencia a contratar el setenta por ciento (70%) de mano de obra local, los que deberán contar con tres (3) años de residencia en la Provincia, acreditada mediante constancia asentada en el Documento Nacional de Identidad y certificado de domicilio expedido por la autoridad competente; en forma directa o indirecta a través de las empresas radicadas en la Jurisdicción Provincial y que presten servicios para éstas.-

Las empresas operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, exploración y explotación minera, pesquera y de todos los sectores alcanzados por la Reglamentación del Título VII del “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)”, Ley Nacional 27.742, deberán dar preferencia a contratar:

a) un cuarenta y cinco por ciento (45%) de mano de obra local que deberá contar con tres (3) años de residencia efectiva en la provincia de Santa Cruz, con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad



(DNI) y certificado de residencia expedido por autoridad competente.-

b) un veinticinco por ciento (25%) de mano de obra local que deberá contar con tres (3) años de residencia efectiva en la localidad o ciudad donde se halle radicado el proyecto o actividad laboral en cuestión, con las mismas acreditaciones requeridas.-

En caso de verificarse la existencia de trabajadores cuyos domicilios coincidan con el de la empresa, no se tendrán por válidos a estos efectos.-

Artículo 2.- MODIFÍCASE el artículo 4° de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Ante la falta de mano de obra local calificada, según los porcentajes establecidos en el artículo anterior, se exceptuará lo dispuesto, permitiendo la contratación de personal de otras regiones siempre y cuando se justifique la carencia de trabajadores locales con la calificación necesaria para la actividad específica, ante la autoridad laboral”.-

Artículo 3.- INCORPÓRASE el siguiente párrafo al artículo 5° de la Ley 3141, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- ...

Además de los sectores ya contemplados, esta ley también abarcará las actividades previstas en el artículo 167° de la Ley Nacional 27.742, incluyendo los sectores de forestoindustria, turismo, infraestructura, tecnología, siderurgia y energía”.-

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1189

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley del Visto se modifican los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 3141 que creó el Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y Todas Otras Actividades Laborales;

Que el artículo 1° modifica el artículo 3° de la Ley citada manteniendo en el primer párrafo la regla original, sin perjuicio de incluir de modo expreso otras actividades, respecto a la contratación en la proporción del 70% de mano de obra local interpretándose que aquella podrá efectuarse “en forma directa o indirecta a través de las empresas radicadas en la Jurisdicción Provincial y que presten servicios para estas”;

Que en la modificación se agrega un segundo párrafo que dispone que las empresas operadoras de las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, exploración y explotación minera, pesquera y las que se adhieran al Régimen de la Ley Nacional N° 27.742 deberán contratar 45% de mano de obra local con 3 años de residencia en la provincia aclarándose posteriormente que 25% del personal que contrate deberá a su vez tener residencia por el plazo legal en la ciudad en la que se radique el proyecto;

Que se advierte la intención legislativa de reforzar la contratación para las empresas consignadas en dicho párrafo, que ya no solo es de residentes santacruceños sino de la localidad en la que el proyecto se encuentre ubicado completando de este modo el 70% requerido en el primer término con aquella diferenciación 45% y 25%;

Que a su vez se modifica el artículo 4° de la Ley N° 3141, disponiendo que, ante la falta de mano de obra local calificada, según los porcentajes establecidos en el artículo anterior, se exceptuará lo dispuesto, permitiendo la contratación de personal de otras regiones siempre y cuando se justifique la carencia de trabajadores locales con la calificación necesaria para la actividad específica, ante la autoridad laboral;

Que por otro lado el artículo 3° incorpora un párrafo al artículo 5° de la Ley N° 3141 que establece: “...Además de los sectores ya contemplados, esta Ley también abarcará las actividades previstas en el artículo 167° de la Ley Nacional 27.742, incluyendo los sectores de foresto industria, turismo, infraestructura, tecnología, siderurgia y energía”;

Que no puede soslayarse que ese dispositivo ha sido derogado por la Ley N° 3616 por lo que no tiene texto, no correspondiendo entonces la incorporación de ningún párrafo;

Que sin perjuicio de ello, se advierte la deficiente técnica legislativa utilizada en ese dispositivo en virtud de que por un lado el artículo establece que además de los sectores ya contemplados, abarcará las actividades previstas en el artículo 167° de la Ley Nacional N° 27.742, para luego incluir expresamente algunas actividades que no son la totalidad de las aludidas en el dispositivo nacional, generando confusiones dicha exclusión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del artículo 3°, promulgando en lo restante la Ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB N° 89/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Gobernación y Nota SLYT-GOB-N° 1006/24, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VÉTASE el artículo 3° de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 10 de octubre del año 2024.-

Artículo 2°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3897 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del año 2024, la cual modifica la Ley N° 3141 Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas otras Actividades Laborales, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros a cargo del Despacho del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Sr. José Daniel Álvarez



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0813

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente JP-"R"-N° 19.223/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo Mauro Gabriel CAMILI (Clase: 1992 - D.N.I. N° 35.562.570), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9° en concordancia con el artículo 11° Inciso 4), agravado por el artículo 41° Inciso 3) y por aplicación de los artículos 10°, 20° Inciso 4), 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz).-

DECRETO N° 0814

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente JP-"R"-N° 18.995/22.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo Carlos Ariel BAJINAY (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.415.466), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los artículos 9° y 11° Inciso 4) del Decreto N° 2091/72 en concordancia con los artículos 27°, 28° Incisos e) y l) de la Ley N° 746, por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del mismo cuerpo normativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz).-

DECRETO N° 0815

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente JP-"R"-N° 19.369/23.-

DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Sargento Daniel Omar MORENO (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.804.521), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9°, agravado por el artículo 41° Incisos 2) y 6) del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del mismo plexo normativo, de conformidad a lo establecido en los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 (Policía de la Provincia de Santa Cruz).-

DECRETO N° 0816

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.766/24.-

INCLÚYASE en sus partes pertinentes, los artículos 4° y 5° en el Decreto N° 0206/24, se aprobó la Estructura Organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas, los que a continuación se transcriben;

- Artículo 4°.- DERÓGUESE los Decretos Nros. 1164/19, 1100/20, 0195/21, 0301/21 y 1055/23, sus modificatorias y cualquier otra norma que se oponga al presente.-

- Artículo 5°.- FACÚLTESE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender los gastos que demande la presente erogaciones en el Ejercicio 2024.-

DÉJASE ESTABLECIDO que como consecuencia de lo antes expuesto, se deberá cambiar el orden de los artículos, el artículo 4° y artículo 5°, deberán considerarse como artículo 6° y artículo 7°.-

DECRETO N° 0817

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.198/24.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de El Calafate, al Doctor Alberto Abel LUDUEÑA (D.N.I. N° 28.645.887).-

DECRETO N° 0818

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente MSGG-N° 337.771/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2024, en el cargo de Directora Provincial Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Gestión Pública - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Ilda Ester AGUIRRE (D.N.I. N° 21.428.530), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 114, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0819

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente MTEySS N° 533.759/24.-

HOMOLÓGASE el acuerdo concertado mediante Acta N° 16 celebrada el día 25 de julio del año 2024, entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y MEDIOS, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0820

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

Expediente MTEySS-N° 533.621/24.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MTEySS- N° 324/24, emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la cual se ratifica el acuerdo concertado en Acta N° 08 celebrada con fecha 15 de julio del corriente año y el Acta Complementaria Aclaratoria del Acta N° 08 de fecha 17 de julio del año 2024; ambas celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.D.U.V.), la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), las cuales forman parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0821

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 2 de agosto del año 2024, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

DECRETO N° 0824

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.221/24.-

EXCEPTÚASE, al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado y Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Cristian Daniel NUÑEZ (Clase: 1995 - DNI N° 39.412.127), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente – JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre de año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico – Nivel: B1 – Grado: I – Tramo: Inicial – Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE, al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 264
PROYECTO N° 336/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 336/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 264/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 265
PROYECTO N° 415/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 415/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 265/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 266
PROYECTO N° 438/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 438/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 266/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 267
PROYECTO N° 452/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 452/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 267/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 268
PROYECTO N° 457/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 457/2023.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 268/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN C.T.H.S.S.C.

RESOLUCIÓN N° 0178

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de actualizar y perfeccionar el Código de Ética Profesional, el Reglamento Interno y el Reglamento Electoral del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad en la Provincia de Santa Cruz, conforme a los cambios y mejoras propuestas en las nuevas versiones, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley Provincial N° 3610/18, ha convocado a una Asamblea Extraordinaria el 23 de noviembre de 2024, con el propósito de evaluar y aprobar las modificaciones propuestas al Código de Ética Profesional, al Reglamento Interno y al Reglamento Electoral;

Que en dicha Asamblea se llevó a cabo una revisión y análisis detallado de los documentos mencionados, resultando en su aprobación con la incorporación de normas actualizadas destinadas a fortalecer los principios de conducta profesional, la responsabilidad ética y el prestigio del ejercicio de la profesión en toda la provincia;

Que el Código de Ética Profesional establece disposiciones claras sobre la conducta y actuación de los profesionales, definiendo deberes y obligaciones hacia la profesión, los colegas, los comitentes y el público en general, además de incorporar procedimientos disciplinarios transparentes y sanciones adecuadas en caso de incumplimiento;

Que el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio será el encargado de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, promoviendo la integridad y el respeto en el ejercicio de la profesión en todos los ámbitos de actuación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieran corresponder;

Que el Reglamento Interno tiene como finalidad complementar las disposiciones de la Ley Provincial N° 3610/18, proporcionando normas organizativas y procedimentales que regulan el funcionamiento del Colegio, promoviendo principios claros para la gestión institucional, la administración de recursos y las relaciones entre sus órganos de gobierno y los matriculados;

Que las modificaciones al Reglamento Interno buscan optimizar la operatividad del Colegio mediante la adecuación de prácticas administrativas basadas en la experiencia adquirida, en beneficio de los profesionales matriculados en la provincia;

Que el Reglamento Electoral establece las normas y procedimientos que garantizan la transparencia, la equidad y la participación democrática en la elección de autoridades del Colegio, fomentando la representación activa de los matriculados en sus órganos de gobierno;

Que las actualizaciones incorporadas al Reglamento Electoral responden a la necesidad de adaptarse a las dinámicas actuales, garantizando igualdad de oportunidades y representatividad en cada proceso electoral;

Que la actualización de los documentos referidos responde a la necesidad de consolidar los valores de responsabilidad, probidad y solidaridad profesional, en armonía con los principios establecidos en la Ley Provincial N° 3610/18, y de incorporar disposiciones que reflejen nuevas modalidades de actuación y recursos administrativos modernos;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA
HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Código de Ética Profesional del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, conforme a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria. Dicho documento se adjunta como Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento Interno, del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, conforme a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria. Dicho documento se adjunta como Anexo II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Reglamento Electoral del Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, conforme a lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria. Dicho documento se adjunta como Anexo III de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR al Consejo Directivo y al Tribunal de Ética y Disciplina, para que implemente y aplique las disposiciones contenidas en el Código de Ética Profesional dispuesto en el artículo 1°, Reglamento Interno dispuesto en artículo 2° y el Reglamento Electoral dispuesto en el artículo 3°; supervisando su cumplimiento en todos los ámbitos de ejercicio profesional bajo la jurisdicción del Colegio.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que los documentos aprobados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, sean comunicados a todos los profesionales matriculados en el Colegio y se efectúe la difusión en la Dirección General Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en los correspondientes medios y canales oficiales de la institución.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE.-

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE.-

ARTÍCULO 9°.- CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

[LINK AL ANEXO I](#)

[LINK AL ANEXO II](#)

[LINK AL ANEXO III](#)

Lic. MATÍAS HERNÁNDEZ

Mat. Prov. LHS - 0250 - PSC
Presidente

Lic. MATÍAS ALCAIN

Mat. Prov. LHS - 0320 - PSC
Secretario



RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. A.S.I.P. N° 918.555/2024 – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL ASIP N° 002/2016, Ley 3486 en su artículo 12° inciso b) y;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de esta Agencia lograr el cumplimiento de la obligación tributaria, así como erradicar operaciones, procedimientos y estrategias que, directa o indirectamente, conducen o posibilitan la evasión de los tributos provinciales.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 12° del Código Fiscal Ley N° 3486, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos se encuentra facultada para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que son de su competencia, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, en el marco de las facultades descriptas en el párrafo anterior, se dictó la Resolución General ASIP N° 002/2016, la que estableció como ANEXO I el formulario "EXIJA SU FACTURA".

Que, con el fin de establecer la obligatoriedad, por parte de los sujetos que realicen operaciones con consumidores finales, de exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio –incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, resulta oportuno aprobar el nuevo formulario "EXIJA SU FACTURA", en reemplazo del establecido por la Resolución General N° 002/2016.

Que, el nuevo formulario pretende adecuarse al nuevo escenario comercial reemplazando el anterior establecido por Resolución 002/ASIP/2016.

Que, dichas acciones conjuntas, tiene por fin promover la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos alcanzados y así favorecer el cumplimiento y la protección de los derechos del consumidor.

Que, el establecimiento de la obligatoriedad del formulario, es una de las herramientas conducentes al logro de los objetivos planteados.

Que, obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica Nro. 264/24, al respecto.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470, Ley 3486 art. 12° inc. b) y Decreto N° 0041/2024.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Formulario denominado "EXIJA SU FACTURA", que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- SUJETOS ALCANZADOS. Los sujetos que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio –incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, el formulario citado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- EXHIBICIÓN DEL FORMULARIO. El formulario mencionado estará ubicado en un lugar visible y destacado, próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva; como así también deberá exhibirse en la vidriera del establecimiento, sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización. Dicho formulario no podrá ser sustituido por ejemplares no provistos por esta Agencia.-

ARTÍCULO 4°.- El contribuyente podrá solicitar imprimir el formulario en las dependencias de la ASIP, o bien descargar el mismo de la página WEB de la Agencia, en tamaño papel A4 respetando el diseño, formato, medidas y color del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- La exhibición del formulario que se aprueba por la presente será exigible a partir del 1° de marzo de 2025.-

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal artículo 53° de multa en concordancia con las establecidas en la Ley 3485 y/o clausura por tres (3) días en función de lo estipulado en el artículo 55° inciso a) de la Ley 3486.-

ARTÍCULO 7°.- DÉJESE SIN EFECTO a partir del 1° de marzo de 2025, los términos de las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 002/2016.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, Comuníquese a quien corresponda. Dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

[LINK AL ANEXO I](#)

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 854

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.993/342/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 1484/23, en autos caratulados: "OCHOA ORLANDO O. Y OTRA S/DIVORCIO VINCULAR" - Expediente N° 23.498/06, que tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Secretaría N° 1 de Caleta Olivia, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 114, correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Ana Baronesa **ANCALIPE** (D.N.I. N° 16.391.817), de nacionalidad argentina, nacida el 25 de marzo de 1963 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 28.249,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-079154, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Ana Baronesa **ANCALIPE** (D.N.I. N° 16.391.817), de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Ana Baronesa **ANCALIPE** (D.N.I. N° 16.391.817), deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Ana Baronesa **ANCALIPE** en el domicilio sito en calle Obispo Alemán - Casa N° 114 - B° Los Pinos del Plan 216 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV en Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 855

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.416/54/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO de fecha 04 de septiembre de 2008, en autos caratulados: "ALMADA JOSÉ JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expediente A-20.933/05, tramitado por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 13, de la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora Leonor **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 10.147.901), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de febrero de 1952 y de estado civil viuda.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 14.687,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-065021, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Leonor **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 10.147.901).-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Leonor **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 10.147.901), deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Leonor **GONZÁLEZ** en el domicilio sito en calle Alberdi N° 655 del Plan 40 Viviendas FO.NA.VI., de Gobernador Gregores.-



DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 075
PROYECTO N° 421/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Social y de Salud a la “**Convención Nacional de Agentes Sanitarios**” que se lleva a cabo anualmente y es el más importante para los agentes sanitarios y promotores de salud. Dicho evento cuenta con la presencia de agentes sanitarios de todo el país y tiene como objetivo el tratamiento de temas relacionados a la estrategia de Atención Primaria de la Salud.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 075/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 076
PROYECTO N° 438/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial y Cultural el evento denominado “**Semana de la Identidad Santacruceña**”, que se desarrollará del 23 al 27 de septiembre, en el Centro Cultural Manuel “Cacho” Camino, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Caleta Olivia, a cargo de la señora Dana **MORENO**.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 076/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 077
PROYECTO N° 439/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Educativo y Cultural la primera “**Convención Educativa de Perfeccionamiento Académico y Profesional**”, a realizarse los días 25 y 26 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal de la ciudad de Caleta Olivia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 077/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00030

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.317/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa MINERA TRITON ARGENTINA S.A. - Proyecto Joaquín, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado PHE3, con fines industriales y doméstico en la actividad industrial;

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 48°03'25,31" - O 69°33'17,95", sector La Negra;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia, no existiendo objeciones;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que mediante Ley N° 3842 de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es autoridad de aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) AUTORIZAR la Renovación del Permiso a favor de MINERA TRITON ARGENTINA S.A. - Proyecto Joaquín, con domicilio Legal en Zapiola 331, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo PHE3, ubicado en las coordenadas S 48°03'25,31" - O 69°33'17,95".-

Artículo 2º) La dotación de extracción de agua subterránea para uso doméstico que se autoriza es de (20 m3/día), y para uso industrial es de (50 m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura del pozo PHE3 y a su vez también de PHE2 y PHE5, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4º) La empresa Tritón Argentina S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físicos-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos PHE3 y a su vez también de PHE2 y PHE5 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

Artículo 5º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 artículo N° 6 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Secretaría de estado dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 6º) La empresa Minera Tritón Argentina S.A., deberá presentar ante esta Secretaría de Estado, los estudios Hidrogeológicos (ensayo de bombeo) del pozo PH3 en forma actualizada, otorgándole un plazo de 30 días hábiles a partir de emitida la presente para tal fin. Caso contrario será pasible de las actuaciones administrativas correspondientes.-

Artículo 7º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A, dese al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00031

RÍO GALLEGOS, 29 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.380/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Monte Zeballos S.R.L., en relación a la renovación del permiso para la captación de agua con fines especiales de un pozo ubicado en las coordenadas 46°33'21,3" LS; 71°37'48,0" LO de la localidad de Los Antiguos;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 28,3m3/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra Informe a fojas N° 450-51, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8° sustituye el artículo Nro. 2° de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR, el Permiso a favor de Monte Zeballos S.R.L., con domicilio Real en San Martín 600 y Los Duraznillos en la localidad de Los Antiguos de la provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en las coordenadas 46°33'21,3" LS; 71°37'48,0" LO de dicha localidad.-

Artículo 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 28,3m3/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, certificado indicando el cumplimiento de las Normativas vigentes en cuanto a la calidad del agua para el consumo humano, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la presente.-

Artículo 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y el Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a Monte Zeballos SRL, dese al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHÍVESE.**-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES M.P.C.eI. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 426.685/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de septiembre de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Augusto Marcelo **EPULEF**, pescando con elementos prohibidos en sector de veda, en el establecimiento ganadero "La Península" en el curso de agua "río Oro";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Augusto Marcelo **EPULEF** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.504.657) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.10 (pescar en sector de veda) el día 15 de septiembre de 2024 por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alexander Augusto Marcelo **EPULEF**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.803/24; y

Que mediante Disposición SCP-N° 054 de fecha 2 de julio de 2024, se inició sumario administrativo al señor Luis Alejandro **TABOADA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de abril del año 2024 en la zona del muelle de Punta Loyola;

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco de art. 38° de la Ley 2934;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por un error involuntario se consignó de manera incorrecta la fecha de la infracción en la mencionada Disposición, por lo que se deberá modificar en consecuencia;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 37° inc. b) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1995/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 16 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1.- MODIFICAR, en sus partes pertinentes del 1° considerando de la Disposición SCP-N° 054 de fecha 2 de julio de 2024, en donde dice: "...25 de abril de 2024...", se deberá decir: "...25 de marzo de 2024..." por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SCP-N° 054/24 al señor Luis Alejandro **TABOADA** (Clase: 1982 – D.N.I. N° 29.453.626), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

3.- SANCIONAR al señor Luis Alejandro **TABOADA**, con la multa de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 525.250,00) (pescar sin el permiso correspondiente), equivalente a diez (10) veces del permiso de pesca artesanal, falta tipificada en el artículo 37º, inc. b) de la Ley 2934.-

4.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luis Alejandro **TABOADA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9 CBU 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

5.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3



DISPOSICIÓN A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 261

RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.498/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012/2016 mediante las cuales se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las atribuciones conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que, asimismo el inciso o) del citado artículo establece que la ASIP tendrá a su cargo dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General ASIP N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que, con fecha 24 de enero de 2019 se emitió la Resolución General ASIP N° 40 mediante la cual se estableció el uso obligatorio del sitio oficial de este Organismo Recaudador;

Que, en esta instancia corresponde dar de baja y excluir a partir del 01 de agosto de 2024;

Como Agente de Retención de Ingresos Brutos y de Recaudación de Sellos a la Minera Kinross Argentina S.A. CUIT 30-70889932-8;

Que, obra dictamen N° 242/2024 de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024.

POR ELLO

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA Y EXCLUIR como Agente de Recaudación de Ingresos Brutos y Recaudación de Sellos, conforme artículo 1° de las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010 y 011/ASIP/2016 y del Anexo I de las mismas, a la firma que se detalla a continuación:

MINERA KINROSS ARGENTINA S.A. CUIT 30-70889932-8 Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/08/2024.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 056

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.933-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2379, con vencimiento el 31/10/2028; a la señora **GÓMEZ** Brenda Natalia D.N.I. N° 31.223.158 con domicilio en Las Lengas N° 388 de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 057

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.935-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2378, con vencimiento el 31/10/2028; al señor **DÍAZ** Luis Eugenio D.N.I. N° 27.964.486 con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón N° 985 de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.936-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2380, con vencimiento el 31/10/2028; al señor **BRITOS** Elías Omar Fernando D.N.I. N° 24.267.188 con domicilio en Colón N° 2170 de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-



La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según clase y categoría.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.928/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2381, con vencimiento el 31/10/2028, a la señora **FORNIELES ABRALDES**, María Del Pilar Josefina D.N.I. N° 29.691.568 con domicilio en Calle 377 N° 2164 de la localidad de El Calafate en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

NOTIFICAR a la señora **FORNIELES ABRALDES** María Del Pilar Josefina, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 060

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Expediente N° 424.932-M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2382, con vencimiento el 31/10/2028; al señor **ESCANDE** Jorge Antonio D.N.I. N° 25.814.663 con domicilio en Belgrano N° 623 de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 231

RÍO GALLEGOS, 03 de junio de 2024.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES UNIDAS TRUNCADO LIMITADA** - CUIT 30-71813399-4; con domicilio real y fiscal en calle Lago Posadas N° 183, (9050) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2773, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 04 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **MOLINA SANTIAGO ALFREDO** - CUIT 20-25026748-8; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 272/298, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2855, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1400/04 Anticongelante - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción- 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 233

RÍO GALLEGOS, 04 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **TSUYOI S.A.** - CUIT 30-67025329-1; con domicilio real en calle Urquiza N° 910, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en Avenida Hipólito Yrigoyen, N° 1985, (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; bajo el N° 1273, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/02 Automotores gestoría - 2500/04 Taller mecánico en general - 2500/07 Cubiertas- cámaras - accesorios - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-



La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 234

RÍO GALLEGOS, 04 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **QUIRO MED S.A.C.I.F.** - CUIT 30-56300666-4; con domicilio real y fiscal en calle Avenida Champagnat N° 3362, (7600) Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 350, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/12 Insumos ortopédicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico - 2900/05 Muebles hospitalarios - 2900/06 Equipos de rayos X - 2900/08 Instrumental odontológico - 2900/10 Óptica y Contactología; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 235

RÍO GALLEGOS, 06 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **BISCAYNE SERVICIOS S.A.** - CUIT 33-67819524-9; con domicilio real en Ruta Panamericana, Colectora Oeste km 38.5 (1619) Garín, provincia de Buenos Aires y fiscal en Florida N° 835 Piso 3 Dpto. 304 (1005) C.A.B.A.; bajo el N° 2362, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/35 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial - 2500/36 Maquinarias, hidrogrúas y elevadores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“RAMÍREZ MARÍA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3982/2024**”, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMÍREZ MARÍA ALEJANDRA D.N.I. N° 21.452.786, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C. y C.).-

EL CALAFATE, 14 de noviembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, IRMA RAQUEL QUINTERO, D.N.I. N° 4.787.545 para que en el término de treinta días comparezcan y acredite dichas circunstancias, en autos caratulados: **“QUINTERO IRMA RAQUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39227/24**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital “LA OPINIÓN Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de noviembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 24/2023

Por disposición de S.S. la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, con Asiento en calle Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. Amaya, en los autos caratulados: **“CRUZ NALDO ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”-EXPTE. N° C- 8072/2022**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Naldo Abel CRUZ (D.N.I. N° 25.222.522), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.-
RÍO TURBIO, 02 de mayo de 2023.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghío, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, Secretaría Multifuero-Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **“MAYORGA MIRIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 9318/2024”**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Sra. MAYORGA MIRIA D.N.I. F2.305.385 por el término de 30 DÍAS bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.). a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 08 de noviembre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P3/3



EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghío, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, Secretaría Multifuero-Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S Casarini, en los autos caratulados: **"RIFFO SALAS WALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 9319/2024"**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Sr. RIFFO SALAS WALBERTO D.N.I. 92.606.726 por el término de 30 DÍAS bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-
LAS HERAS, 08 de noviembre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 38/24

Por disposición de S.S., Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la ciudad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, sito en calle Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 Esquina Av. Presidente Luis Sáenz, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"TISEYRA BEATRIZ ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 8307/2024"**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Beatriz Ester TISEYRA, D.N.I. N° 11.252.631, para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-
Publíquese edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS. JUEZ.-
RÍO TURBIO, 11 de julio de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante LUIS ENRIQUE COMAR D.N.I. N° M5.403.176 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C.C.), en los autos: **"COMAR LUIS ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22770/2024**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPINIÓN y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. - Fdo. Francisco Marinkovic. Juez.-
RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 74/2024

Por disposición de S.S., la Dra. Romina FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. María Isabel Rodríguez, D.N.I. N° 4.798.827, y Sr. Juan Carlos ARCE, D.N.I. N° 7.954.632, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"ARCE JUAN CARLOS Y RODRÍGUEZ MARÍA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 8394/2024)** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-
Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 13 de noviembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito

Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Mario Oscar Martínez, D.N.I. 13.069.598 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MARTÍNEZ MARIO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39225/24.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital “LA OPINIÓN Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 14 de octubre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 092/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por Tres (3) veces en el espacio de Quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral Oro, Plata y Cobre conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA MINAMALÚ S.A.** – COORDENADAS M.D. **“NEVADO II”** X: 4.649.929,10 Y: 2.431.386,40 - Lote N° 04, Fracción: “C”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Departamento: RÍO CHICO de la provincia de Santa Cruz.- M.D.: **“NEVADO II”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.649.929,10 Y= 2.431.386,40 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.653.200,00 Y: 2.425.635,00 B.X: 4.653.200,00 Y: 2.431.700,00 C.X: 4.644.900,00 Y: 2.431.700,00 D.X: 4.644.900,00 Y: 2.426.001,00 E.X: 4.647.615,00 Y: 2.425.992,00 F.X: 4.647.615,00 Y: 2.425.635,00 .- Encierra una superficie de 4.935Has. 80a. 27ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO” ESTANCIAS: **“EL PUMA”** (MATR. 337 T° 68 F° 30 Finca 11655), y **“LA AUSTRALIANA”** (Matr. 1909), Expediente N° 445.198/A/21.-Denominación: **“NEVADO II”**.- Fdo. Prof. Sra. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 095/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de oro y plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.700.309,00 Y= 2.539.230,00 Lotes 05, Fracción “B”, Sección: “XII”, Departamento DESEADO ESTANCIA: **“BAJO GRANDE”** (Mat. 2719-T° 60 F° 176 Finca 13735), de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo MD: **PANTANO VII-1** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.703.980,00 Y: 2.538.900,00 B.X: 4.703.980,00 Y: 2.540.250,00 C.X: 4.697.760,00 Y: 2.540.250,00 D.X: 4.697.760,00 Y: 2.538.900,00.- Encierra una superficie 839Has. 70a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: **“BAJO GRANDE”** (Mat. 2719-T° 60 F° 176 Finca 13735). Lotes 05-06, Fracción “B”, Sección: “XII” Departamento DESEADO. EXPTE. N° 944.158/DD/24 MD **“PANTANO VII-1”**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 096/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de oro y plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.696.600,00 Y= 2.553.103,00, Lotes 10, Fracción “A”, Sección: “VI”, Departamento DESEADO, ESTANCIA: **“LAS BARRANCAS”** (MAT. 7941) de la provincia de Santa Cruz. Área de Reconocimiento Exclusivo.- MD: PANTANO VI-1 se encuentra determinada por las



siguientes coordenadas: A.X: 4.701.400,00 Y: 2.551.200,00 B.X: 4.701.400,00 Y: 2.551.450,00 C.X: 4.699.550,00 Y: 2.551.450,00 D.X: 4.699.550,00 Y: 2.553.400,00 E.X: 4.696.100,00 Y: 2.553.400,00 F.X: 4.696.100,00 Y: 2.551.200,00.- Encierra una superficie 805Has. 25a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: **"LAS BARRANCAS"** (MAT.7941) Lotes 01-10, Fracción "A", Sección: "VI", Departamento DESEADO.- EXPTE. N° 944.159/DD/24 MD **"PANTANO VI-1"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 097/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de oro y plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.697.903,00 Y= 2.549.656,00- Lotes 10, Fracción "A", Sección: "VI", Departamento DESEADO ESTANCIA: **"LAS BARRANCAS"** (Mat. 7941). Área de Reconocimiento Exclusivo MD: **"PANTANO VI-2"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.400,00 Y: 2.549.650,00 B.X: 4.701.400,00 Y: 2.551.200,00 C.X: 4.696.100,00 Y: 2.551.200,00 D.X: 4.696.100,00 Y: 2.549.650,00.- Encierra una superficie 821Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: **"LAS BARRANCAS"** (Mat. 7941). Lotes 01-10, Fracción "A", Sección: "VI", Departamento DESEADO.- EXPTE. N° 944.166/DD/24 MD **"PANTANO VI-2"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 099/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"PANCHITO ESTE"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición a la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **SUYAI DEL SUR S.A.**; COORDENADA L. L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 7 DE LA MINA **"PANCHITO ESTE"**; X: 4.691.200,00 Y: 2.667.501,00. LOTE: 08, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"LA HERRADURA"** (Mat. 5430-T° 53 F° 201 Finca 13051).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA **"PANCHITO ESTE"**: A1.X: 4.693.250,58 Y: 2.666.959,86 B4.X: 4.693.250,58 Y: 2.669.959,86 C24.X: 4.688.250,58 Y: 2.669.959,86 D21.X: 4.688.250,58 Y: 2.666.959,86.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 15 PERTENENCIAS: 1.500Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA: 3.999Has. 94a. 51ca.; Lotes N° 09-08, Fracción: "A", Sección "III", Departamento DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"CERRO MORO"** (T° 51 F° 67 Finca 11447) y **"LA HERRADURA"** (Mat. 5430 -T° 53 F° 201 Finca 13051).- MINA: **"PANCHITO ESTE"** EXPEDIENTE N° 444.793/SDS/21 PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA N° DOS a cargo del DR. FRANCISCO VICENTE MARINKOVIC, SECRETARÍA NÚMERO DOS se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"VEGA MERCEDES MATEO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE NRO.: 21827/24"**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES MATEO VEGA, D.N.I. 10.375.016, para que dentro del plazo

de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C.C). Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial de esta localidad y en el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. PAOLA ALEJANDRA MANCILLA SANTANA, D.N.I. 92.941.178, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"MANCILLA SANTANA PAOLA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22842/2024.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 07 de noviembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 67/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de: CARRASCO HERMOSINA (D.N.I. N° 2.311.261), y OYARZÚN RAMÓN ÁNGEL (D.N.I. N° C.I. 87507), para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CARRASCO HERMOSINA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 22279)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 15 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 62/2024

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"ALANÍZ SILVESTRE NICOLÁS Y ÑANCUCHEO ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 8299/2024**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ALANÍZ Silvestre Nicolás, L.E. 3.446.597 y de ÑANCUCHEO ROSA L.C. 0.559.832, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683° del C.P.C. y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.

Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.
RÍO TURBIO, 09 de octubre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. AREDE FABIANA RAFAELA, D.N.I. N° 26.307.213, a tomar intervención en los autos caratulados: **"AREDE FABIANA RAFAELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1697/1123)**; a tal fin publíquense



edictos por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores por el término de Ley. CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 11 de noviembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante NORBERTO ANTONIO NIETO D.N.I. N° 11.671.017 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"NIETO NORBERTO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21410/24"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de octubre de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy Casas N° 3 y 4 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. FLORES ALEJANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.290.252, en los autos caratulados: **FLORES ALEJANDRA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE. NRO.: 21369/23.-**

Publíquese edicto en el Diario "Tiempo Sur" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO N° 76/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA en los autos caratulados: **"BALDEVENITO PASCUAL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8411/2024** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PASCUAL BALDEVENITO D.N.I. N° 7.389.197, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683° del C.P.C. y C.).- Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo. FRÍAS ROMINA ROXANA, Juez.-

RÍO TURBIO, 15 de noviembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores de

MARCELINO WILSON ORELLANO, D.N.I. N° 14.098.442 en los autos caratulados: **“ORELLANO MARCELINO WILSON S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 30571/2024.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy – Casa 03 de Río Gallegos, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de RIQUEZ JUAN EMILIO (D.N.I. 20.434.412) en los autos caratulados: **“RIQUEZ, JUAN EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22.883/2024.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 08 de noviembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 65/24

NIEVA FIGUEROA MARCELO SEBASTIÁN, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. TOMÁS FERNANDO TRANCHE y/o TOMÁS FERNANDO TRANCHE GARCÍA, titular del D.N.I. N° 7.167.152 y la Sra. MARÍA MARTÍNEZ, titular del D.N.I. N° 2.725.833, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“TRANCHE TOMÁS FERNANDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22.239/2024**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTÍNEZ - Secretaria Subrogante -, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de noviembre de 2024.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Nro. Uno, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, decretese la apertura de la sucesión de ANDRADE JOSÉ GERMÁN (D.N.I. 12.777.588), citándose a herederos y acreedores de los causantes, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy N° 03 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. NELSON ARIEL ROMERO, D.N.I. N° 18.254.655, en autos caratulados:



“ROMERO NELSON ARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE 21.847/2024. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-
RÍO GALLEGOS, 22 de noviembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos: **“GIULIANO LAURENTI SRL C/ITURRA DANIEL ALBERTO S/EJECUTIVO” EXPTE. N° 21046/2023**, cita y emplaza al Sr. ITURRA DANIEL ALBERTO titular del D.N.I. 35.077.514 para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para lo que represente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz, por el término de dos días.-
CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos: **“GIULIANO LAURENTI S.R.L C/NEIRA DINA TAMARA S/EJECUTIVO” EXPTE. N° 21.050/23**, cita y emplaza a la Sra. Dina Tamara Neira, D.N.I. N° 33.987.785 para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para lo que represente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, por el término de un día.-
CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CÉSAR DEVETAC, D.N.I. N° 5.943.901 y de MARÍA YOLANDA BENÍTEZ, D.N.I. N° 4.543.003, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **“BENÍTEZ MARÍA YOLANDA Y DEVETAC JUAN CARLOS CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30663/24.**- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 26 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, DR. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“GARCÍA RICARDO EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 4022/2024**”, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO EDUARDO GARCÍA, con Documento Nacional de Identidad N° 7.837.121, correspondiendo publicar edictos por

tres días en el Boletín Oficial y Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P.C. y C.).-
EL CALAFATE, 22 de noviembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Mardones Anahí Patricia, Juez, Secretaria de Familia por subrogancia legal a cargo de la Dra. Costas Marina Soledad, en autos caratulados: **"GRANERO MARÍA JOSÉ S/ DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. N° G- 6773/21**, notifica al Sr. Jonathan Eduardo Cofre, D.N.I. 34.253.959, que en fecha 12 de agosto de 2024 se ha dictado la SENTENCIA DE DIVORCIO registrada al Tomo XXVIII, Registro 1351, Folio 5483/5485 y para que dentro del plazo de DIEZ -10- días de publicado el edicto comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso, conforme lo dispone en el art. 320° del C.P.C.C..-

Publíquese edicto por DOS -2- días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, 08 de noviembre de 2024.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/2

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en autos: **"OJEDA MARÍA SUSANA C/DÍAZ DANIEL EDGARDO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. NRO. 17909/23** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° DOS, a cargo del Dr. ANTONIO ANDRADE, Secretaria N° UNO, sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA en los términos de la Ley 22.172 al SR. Daniel Edgardo Díaz D.N.I. 21.919.829, para que en el término de cinco (5) días comparezca a juicio por sí o por apoderado, plazo que se amplía en OCHO (8) días más en razón de la distancia (art. 159° del código de rito), bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la localidad de Cinco Saltos, Gral. Roca provincia de Río Negro, por el plazo de dos (2) días.-

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2024.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANÍBAL JESÚS
Secretario

P1/2

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al codemandado JUAN JOSÉ VALENZUELA D.N.I. N° 22.402.973, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, en autos caratulados: **"ANSONNAUD HÉCTOR MAXIMILIANO C/GEOPATAGONIA S.R.L. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 39149/2024**, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario digital La Opinión Zona Norte".-

CALETA OLIVIA, 07 de noviembre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. MARIELA ROSA CÁRCAMO, con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"BARRIONUEVO, LEONARDO A. C/BRITO DEL PINO, NOELIA DEL ROSARIO S/DIVORCIO VINCULAR", EXPTE. N° 9570/2024**, ha resuelto notificar al Sra.



NOELIA DEL ROSARIO BRITO DEL PINO, la siguiente resolución: "Caleta Olivia, 14 de octubre de 2024.- Proveyendo el escrito en despacho en PE1538607-2024. Téngase presente lo manifestado por el Sr. Leonardo Abel Barrionuevo. Toda vez que se encuentra acreditado el requisito que determina el art. 146° del C.P.C.C., emplazase a la Sra. Noelia del Rosario Brito del Pino D.N.I. N° 31.057.666 para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320° del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas. Hágase saber al Dr. Paulo Luis Schmidt, que queda a su exclusivo cargo la confección y diligenciamiento de los instrumentos de notificación ut supra mencionados.-

NOTIFÍQUESE. Firmado electrónicamente por Titular o subrogante JUDICATURA. Dra. GONZÁLEZ ROSA ELENA. Fecha 14-10-2024".- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut.-

CALETA OLIVIA, 14 de noviembre de 2024.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA

Secretaria

P1/2

EDICTO N° 100/2024

PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ISAÍAS III"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código. - PETICIONANTE: **IVael MINING S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA (7) PARTE DE LA MINA **"ISAÍAS III"**, EXPEDIENTE N° 426.617/ER/11. (CON TÍTULO POR 32 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA) X: 4.676.487,60 Y: 2.459.385,60. LOTE: 19, SECCIÓN: XII, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: --, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"LA MATA"** (Mat. 5913-T° 46-F° 249-FINCA 12.191).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA AMPLIACIÓN DE PERTENENCIAS DE LA MINA **"ISAÍAS III"** A1.X: 4.677.000,00 Y: 2.452.900,00 B11.X: 4.677.000,00 Y: 2.462.505,69 C24.X: 4.675.950,00 Y: 2.462.505,69 D25.X: 4.675.950,00 Y: 2.461.270,00 E54.X: 4.674.950,00 Y: 2.461.270,00 F55.X: 4.674.950,00 Y: 2.463.500,00 G58.X: 4.673.500,00 Y: 2.463.500,00 H38.X: 4.673.500,00 Y: 2.454.000,00 I37.X: 4.674.600,00 Y: 2.454.050,00 J36.X: 4.674.600,00 Y: 2.452.900,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE CON TÍTULO DE 32 PERTENENCIAS: 3.200Has SUPERFICIE DE UNA (1) DEMASIA: 58Has 84a. 74ca SUP. TOTAL, DE LA AMPLIACIÓN DE 32 PERTENENCIAS + 1 DEMASIA: 3.258Has. 84a. 74ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3258Has. 84a. 74ca. LOTE: 20-19, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancia **"LA MARUJA"**, **"LA MATA"** (Mat. 5913-T° 46- F° 249-FINCA 12191),. - MINA: **"ISAÍAS III"** EXPEDIENTE N° 426.617/ER/11 PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 101/2024

PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"LAZARITO"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código. - PETICIONANTE: **IVael MINING S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA (4) PARTE DE LA MINA **"LAZARITO"**, EXPEDIENTE N° 426.743/ER/09. (CON TÍTULO POR 16 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA) X: 4.668.823,00 Y: 2.451.335,00. LOTE: 20, SECCIÓN: XII, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: --, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"LA MARUJA"**.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA AMPLIACIÓN DE PERTENENCIAS DE LA MINA **"LAZARITO"** A1.X: 4.669.600,00 Y: 2.447.400,00 B9.X: 4.669.600,00 Y: 2.454.500,00 C28.X: 4.667.250,00 Y: 2.454.500,00 D31.X: 4.667.250,00 Y: 2.447.400,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE CON TÍTULO DE 16 PERTENENCIAS: 1.600Has SUPERFICIE DE UNA (1) DEMASIA: 68Has 50a. 00ca SUP. TOTAL, DE LA AMPLIACIÓN DE 16 PERTENENCIAS + 1 DEMASIA: 1.668Has. 50a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 1.668Has. 50a. 00ca. LOTE: 20-21, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz.-

Cruz, en predios de las estancia “**LA MARUJA**”, “**LA MATA**” (Mat. 5913-T° 46- F° 249-FINCA 12191).- MINA: “**LA-ZARITO**” EXPEDIENTE N° 426.743/ER/09 PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 103/2024
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 276/24 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 274/23. TITULAR: **SOPHIA ENERGY S.A.**- LOTE: N° 28bis, 29 y 34, UBICACIÓN: Zona Norte del Río Santa Cruz del Departamento: **RÍO CHICO** de la provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “**PRMERA ARGENTINA**”, “**LA NUEVA**” y “**SAN MIGUEL**”.- Encerró una superficie total de 9.984 Has. 33a. 98ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.569.000,00 Y: 2.348.000,00 B.X: 4.569.000,00 Y: 2.360.000,00 C.X: 4.563.976,79 Y: 2.360.000,00 D.X: 4.563.976,79 Y: 2.354.452,44 E.X: 4.558.000,00 Y: 2.354.452,44 F.X: 4.558.000,00 Y: 2.348.000,00.- Se tramita bajo Expediente N° 427.994/M/09 (**SOFÍA XI**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO N° 104/2024
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 277/24 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 275/23. TITULAR: **SOPHIA ENERGY S.A.**- LOTE: N° 22, FRACCIÓN: “C” y LOTE: N° 02, FRACCIÓN: “XI”, SECCIÓN: “XI”, UBICACIÓN: Colonia Pastoril General Las Heras del Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “**MARÍA DEL CERRO SILVA**”, “**VILLA PICARDO**” y “**RESERVA INDÍGENA**”.- Encerró una superficie total de 2.255 Has. 12a. 95ca.. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.808.638,65 Y: 2.508.482,00 B.X: 4.808.638,65 Y: 2.513.330,00 C.X: 4.803.897,00 Y: 2.513.330,00 D.X: 4.803.989,21 Y: 2.511.564,69 E.X: 4.804.744,64 Y: 2.509.027,36 F.X: 4.802.300,00 Y: 2.509.000,02 G.X: 4.802.300,00 Y: 2.508.482,00.- Se tramita bajo Expediente N° 407.538/M/08 (**SOFÍA IV**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO N° 105/2024
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 278/24 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 281/23. TITULAR: **MINERA DEL SOL S.A.**- LOTES: N° 13 y 14, FRACCIÓN: “D”, UBICACIÓN: Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “**8 DE AGOSTO**” (MAT. 256) y “**PIEDRA GRANDE**” (MAT. 186 T. 45 F. 67 FINCA. 11991).- Encerró una superficie total de 3.009 Has. 37a. 50ca.. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.738.075,00 Y: 2.420.750,00 B.X: 4.738.075,00 Y: 2.432.000,00 C.X: 4.735.400,00 Y: 2.432.000,00 D.X: 4.735.400,00 Y: 2.420.750,00.- Se tramita bajo Expediente N°



435.535/MDS/16 (**JAZMÍN III**).- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO N° 107/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.**- LOTE: 08, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- M.D.: **SOL DE MAYO III-5**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "**SOL DE MAYO III-5**" X= 4.753.087,00 Y= 2.423.825,00 y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**SOL DE MAYO III-5**" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.755.900,00 Y: 2.423.743,80 B.X: 4.755.900,00 Y: 2.427.950,00 C.X: 4.754.546,00 Y: 2.427.950,00 D.X: 4.754.546,00 Y: 2.424.950,00 E.X: 4.753.546,00 Y: 2.424.950,00 F.X: 4.753.546,00 Y: 2.423.950,00 G.X: 4.752.546,00 Y: 2.423.950,00 H.X: 4.752.546,00 Y: 2.423.743,80.- Encierra una SUPERFICIE: 710Has. 75a. 94ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIA: "**SOL DE MAYO**" (Mat. 14-T° 39 F° 243 Finca 11187), LOTES: 08-04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.056/VG/24 MD "**SOL DE MAYO III-5**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dra. Anahí P. Mardones, con asiento en la Ciudad de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALAN DANIEL BARRIOS D.N.I. N° 44.020.905, a tomar intervención en los autos caratulados: "**BARRIOS ALAN DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPT. N° B-13590/2024). Publíquese edictos por el periodo de UN (1) día en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 05 de noviembre de 2024.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"ALONDRA S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 911, F° 3006, del 14 de noviembre de 2024, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: "**ALONDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Patricia Rosana TICO, argentina, divorciada, de 47 años de edad, de profesión empresaria, D.N.I. N° 25.026.541, CUIL N° 27-25026541-2, domiciliada en Arsenio Tur número 244 de esta ciudad; y Carlos Alberto VESPRINI, argentino, casado, de 66 años de edad, de profesión empresario, D.N.I. N° 12.319.132, CUIL N° 20-12319132-4, domiciliado en calle Del Facón número 1025, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, producción y comercialización de todas clase de semillas, plantas, árboles y flores naturales y/o artificiales, artículos de jardinería y viveros, paisajismo, riego, macetas, fertilizantes, tierra fértil, piedras y artículos afines a la jardinería. Importación y exportación de estos productos. Servicio de asesoramiento en paisajismo y forestación; venta al

por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho; b) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarrees, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de combustibles líquidos, gaseosos y/o sólidos, petróleo y sus derivados, insumos, cargas y/o residuos peligrosos; lubricantes, cargas inflamables, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado y productos agropecuarios, cargas refrigeradas y/o líquidas, paquetes, encomiendas, correspondencias, vehículos, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **3.- Domicilio:** Marcelino Álvarez N° 150 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 8.000.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Patricia Rosana Tico y Carlos Alberto Vesprini, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuya firma obliga a la sociedad, durante su plazo de vigencia.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro N° 42

P1/1

AVISO DE LEY -19.550-
"BRB S.R.L."

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 14 de noviembre de 2024, por escritura pública otorgada ante mí bajo el N° 521 al F° 960 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a aumentar el capital y a modificar el número de gerentes de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de "**BRB S.R.L.**", y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: "Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quince millones (\$ 15.000.000), dividido en 150 cuotas de Pesos Cien mil (\$ 100.000), valor nominal cada una. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración". - Y, "Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más socios designados Gerentes de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente. Todas las obligaciones se deberán suscribir con la firma personal a continuación de la fórmula "**BRB S.R.L.**". Se designará dentro de los primeros noventa días, a contar del presente, un síndico a los efectos de los artículos 158, segunda parte y 299, inciso segundo de la Ley 19.550. En garantía de sus funciones el Gerente deberá: a) Depositar ya sea en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) por cada gerente, ya sea en entidades financieras o en cajas de valores, a la orden de la sociedad; ó b) Suscribir contratos de fianza ó avales bancarios, o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, por el importe mencionado cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente.- En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social".- Disposiciones transitorias: En este estado los socios suscriben el capital social en partes iguales es decir en un 50% cada uno, suscribiendo 75 cuotas cada uno equivalentes a \$ 7.500.000.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"AIKE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 936, F° 3096, en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, del 22 de noviembre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: "**AIKE SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA**", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Carlos Alberto VESPRINI, argentino, casado, de 66 años de edad de profesión empresario, D.N.I. N° 12.319.132, CUIL N° 20-12319132-4, domiciliado en calle Del Facón N° 1.025, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Benjamín Daniel DOZETAS, argentino, divorciado, de 70 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 11.320.832, CUIL N° 20-11320832-6, domiciliado en calle General Gervasio de Posadas N° 1.886, 1° piso, departamento 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **2.- Objeto Social:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN: La construcción en zonas mineras de túneles, edificaciones de todo tipo, así como la realización de actividades relacionadas con la inves-



tigación geológica, la minería subterránea y a cielo abierto, la construcción de infraestructuras para la minería, construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales, tanto en el ámbito nacional como internacional; b) SERVICIOS MINEROS: Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; servicios relacionados con la actividad minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y/o contrato emprender toda clase de negocios y/o actividades relacionadas directamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Av. Balbín 1.969 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 30.000.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Composición de los órganos de administración y fiscalización:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, designándose para integrar el primero, de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Vesprini; y Director Suplente: Benjamín Daniel Dozet; quienes aceptaron expresamente los cargos para los que han sido propuestos. El término del mandato será de tres años en el ejercicio de sus funciones. La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el artículo 284, segunda parte de la Ley 19.550.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/10 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos de Desarrollo CM-J14, CM-K14, CM-K15, CM-M16 y CM-N16, y Construcción de Co-IAux2-BAT-CM-171"**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos Exploratorios MEN-BM24 y MEN-T16"** ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P3/3

AVISO
Art. 40° Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD, Exp. N° 944.299/24** solicita el Permiso para la captación de agua de los pozos denominados **PA22** y **PA24** ubicados en el Sector Espinazo Terciario del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO LEGAL
"YAIKE S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 905, F° 2988, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 12 días del mes de noviembre de 2024, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el Acta Volante N° 1, de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se designaron administradores en la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **"YAIKE S.A.S."**, con domicilio social en la calle Félix Aldao N° 2527 de esta Ciudad; quedando en consecuencia, la Administración conformada de la siguiente manera: **ADMINISTRADOR TITULAR:** César Augusto Padilla; **ADMINISTRADORA SUPLENTE:** Sharon Daiana Padilla quienes expresamente aceptaron los cargos por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL
"ROYAL EXPEDITIONS S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por instrumento privado de fecha 19 de noviembre de 2024 con certificación notarial de firma con fecha 21 de noviembre de 2024 y Acta de reunión de socios de fecha 7 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación del artículo cuarto y disposiciones transitorias 2.2 del Estatuto Social de **ROYAL EXPEDITIONS S.A.S.** con domicilio legal en Avenida 17 de Octubre N° 2248 Departa-



mento "2" de la Ciudad de El Calafate. Que, mediante el citado instrumento, en cumplimiento de lo ordenado por la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Río Gallegos trámite de inscripción inicial (ROYAL EXPEDITIONS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN INICIAL – EXPEDIENTE NRO. 301- 2024), se aprobó la elevación del capital y modificación de la cláusula 4° del Estatuto social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 4.000.000 [PESOS CUATRO MILLONES] representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44° de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244°, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz" y las disposiciones transitorias 2.2. del Estatuto Social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "2.2 - Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) IGOR GRIGORENKO, suscribe la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) JUAN CRUZ PAZ, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable".-

VIRGINIA ZAPATA
D.N.I. 25.268.349
Abogada TVI F91 TSJ

P1/1

AVISO LEGAL
"PURO FUENTE S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por instrumento privado de fecha 19 de noviembre de 2024 con certificación notarial de firma con fecha 21 de noviembre de 2024 y Acta de reunión de socios de fecha 7 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación del artículo cuarto y disposiciones transitorias 2.2 del Estatuto Social de **PURO FUENTE S.A.S.** con domicilio legal en Avenida 17 de Octubre N° 2248 Departamento "2" de la Ciudad de El Calafate. Que, mediante el citado instrumento, en cumplimiento de lo ordenado por la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad de Río Gallegos trámite de inscripción inicial (PURO FUENTE SAS S/INSCRIPCIÓN INICIAL – EXPEDIENTE NRO. 299-2024), se aprobó la elevación del capital y modificación de la cláusula 4° del Estatuto social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Artículo cuarto. **Capital:** El Capital Social es de \$ 4.000.000 [PESOS CUATRO MILLONES] representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244°, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz" y las disposiciones transitorias 2.2. del Estatuto Social, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "2.2 - Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) IGOR GRIGORENKO, suscribe la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) JUAN CRUZ PAZ, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable".-

VIRGINIA ZAPATA
D.N.I. 25.268.349
Abogada TVI F91 TSJ

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2024 a las 9.00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
 - 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.-
 - 3º) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-
 - 4º) Distribución de las utilidades del Ejercicio 2023.-
- Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del art. 238º de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 17 de diciembre de 2024.-

MARIO ARIEL RUIZ
Presidente
TECPE S.A.

P1/5



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE CITACIÓN AUDIENCIA Sr. CÁRCAMO ERNESTO R.

Me dirijo a Ud. en autos caratulados **"GONZÁLEZ ISABEL AGUSTINA C/CÁRCAMO ERNESTO R. S/DENUN-
CIA LABORAL"**. En trámite bajo expediente N° 563.077/2024, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con fin de convocar a audiencia para el miércoles 20 de noviembre del 2024, a las 14 horas, ya que para la segunda audiencia fijada para el día 22 de octubre se intentó notificar en reiteradas oportunidades por la fuerza pública sin respuesta en el domicilio citado.-

La misma se llevará a cabo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en la calle Cipriano García y Mitre, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

HERNÁN PAZ
Funcionario Actuante
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S SERVI S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 941/24 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL SERVI S.R.L."**, que se tramita bajo expediente N° 534.668/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 86, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 522/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450..."-.

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 522/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de noviembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 941/2024 de fecha 19/09/2024 realizada Paraje La Esperanza, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S SERVI S.R.L.** - (CUIT N° 30- 71460879-3), con domicilio legal en Gunther Plus Chow N° 45, de la Ciudad de El Calafate, Pcia. de Sta. Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Registro y constancia de dictado de capacitación sobre riesgos generales y específicos. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, art. 209°, 211° y 213° (Primeros Auxilios).

FALTA Método y certificado de desinfección/desratización del establecimiento. - Ley 19.587 Anexo I, art. 9° inc. e); Dec. 170/96, art. 28°, inc. h).

FALTA Registro de mediciones de Puesta a Tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante. - Dec. 351/79, Anexo VI, punto 3.3.1; Res. SRT 900/15.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 - C.B.U.: 08600011-01800041613572 - C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"

Se hace saber Ud., que en autos caratulados El Expediente N° 517.416/2019 Autos Caratulado: **"QUIROGA LEONARDO GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Norte dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 510.892/2018, se ha dictado Resolución N° 315/2023; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de mayo del 2023: VISTO CONSIDERANDO: Que, fs. 38/40 obra RESOLUCIÓN N° 086/MTEySS/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "... **ARTÍCULO 1°:** DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA a la Razón Social **ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA** con domicilio legal en calle General Belgrano N° 6537 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en el Expediente Administrativo N° 517.416/2019, dejando expedita la vía Judicial previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°:** DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 80/100 (\$ 44.450,80); la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación... **ARTÍCULO 3°:** ... **ARTÍCULO 4°:** DE FORMA..."; Que, a fs. 43/44 obran Cédulas de Notificación debidamente diligenciadas mediante Carta Documento a las partes, informándoles de la Resolución N° 086/MTEySS/2022; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no ha dado cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite; Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Por ello, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2110/DGAJ/2022 obrante a fs. 58, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°.-** DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social **ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA** con domicilio legal en calle General Belgrano N° 6537 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, A ABONAR la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 80/100 (\$ 44.450,80) a favor del Señor Leonardo Gustavo QUIROGA titular del D.N.I. 36.926.087 con domicilio en B° 3 de Febrero calle Beauvoir N° 1138 de la ciudad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-417940-6 - CBU N° 0860001101800041794068 - CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

PAZ, HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P1/3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/AGVP/24

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES TRACTORAS 6X2 Y TRES (3) CAMIONES CON CAJA VOLCADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 705.084.029,00.-

FECHA DE APERTURA: 13-12-24 – **HORA:** 11:00.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 705.084,09.-

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/4



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0012/2024 Expediente N° DIT 0784/2024.-

Objeto: Contratación de Alquiler de inmueble para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 19 de diciembre de 2024 en el Hospital de la alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 16 de diciembre de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) Hasta las 09:00 horas del 20 de diciembre de 2024.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 20 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 32.-**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO PORTAVOLQUETE".-

DESTINO: DISTRITOS SPSE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 16 DE DICIEMBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966 - 15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N°280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P2/3



SUMARIO

LEYES

3895/DEC:1187 - 3896/DEC:1188 - 3897/DEC:1189/24.- Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS

0813 - 0814 - 0815 - 0816 - 0817 - 0818 - 0819 - 0820 - 0821 - 0824/24.- Págs. 6/7

RESOLUCIONES

264 - 265 - 266 - 267 - 268/HCD/24 - 0178/CTHSSC/24 - 179/ASIP/24 - 854 - 855/IDUV/24.- Págs. 8/13

DECLARACIONES

075 - 076 - 077/HCD/24.- Págs. 14/15

DISPOSICIONES

00030 - 00031/SERH/24 - 062 - 063/MPCel-SCP/24 - 261/ASIP/24 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060/
SET/24 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235/MEFI-SC/24.- Págs. 16/24

EDICTOS

RAMÍREZ - QUINTERO - CRUZ - MAYORGA - RIFFO SALAS - TISEYRA - COMAR - ARCE Y RODRÍGUEZ - MARTÍNEZ - ETOS. NROS. 092 - 095 - 096 - 097(SOL. DE MAN. DE DESC.)/24 - ETO. NRO. 099(PET. DE MEN.)/24 - VEGA - MANCILLA SANTANA - CARRASCO Y OTRO - ALANÍZ Y ÑANCUCHEO - AREDE - NIETO - FLORES - BALDEVENITO - ORELLANO - RIQUEZ - TRANCHE Y OTRA - ANDRADE - ROMERO - LAURENTI S.R.L. C/ITURRA - LAURENTI S.R.L. C/NEIRA - BENÍTEZ - GARCÍA - GRANERO - OJEDA C/DÍAZ - ANSONNAUD C/GEOPATAGONIA S.R.L. Y OTROS - BARRIONUEVO C/BRITO - ETOS. NROS. 100 - 101(PET. DE MEN.)/24 - ETOS. NROS. 103 - 104 - 105(CAD. DE CAT.)/24 - ETO. N° 107(MAN. DE DESC.)/24 - BARRIOS - ALONDRA S.R.L. - BRB S.R.L. - AIKE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.- Págs. 25/38

AVISOS

SEA/PERF. POZOS DE DESARROLLO CM-J14, CM-K14... / PERF. POZOS EXPO. MEN-BM24 Y MEN-T16 - SERH/EMP. ESTELAR RESOURCES L.T.D. PA22-PA24 - YAIKE S.A.S. - ROYAL EXPEDITIONS S.A.S. - PURO FUENTE S.A.S.- Págs. 39/40

CONVOCATORIA

TECPE S.A.- Pág. 41

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/GONZÁLEZ C/CÁRCAMO - SERVI S.R.L. - R/S ALFA CLEAN S.R.L.- Págs. 42/43

LICITACIONES

16/AGVP/24 - 0012(LIC. PÚBLICA)/SAMIC/24 - 32/SP/24.- Págs. 44/45